



CAMARA MERCANTIL
DE PRODUCTOS DEL PAIS

Fundada el 23 de enero de 1891

**ORGANIZACIÓN
EMPRESARIAL**

*Nuestra Misión
es promover la
producción y
comercialización
agroindustrial*

NORMATIVA

LEYES, DECRETOS
Y RESOLUCIONES

INFORMES

INFORMACIÓN DE
ASESORES
DE LA CÁMARA

EVENTOS

FERIAS, CONGRESOS
Y EXPOSICIONES

CAPACITACIÓN

LICENCIATURAS, CURSOS Y
SEMINARIOS

COMERCIO

INFORMACIÓN SOBRE
REPRESENTACIONES
DIPLOMÁTICAS
Y OPORTUNIDADES
COMERCIALES

Avda Gral Rondeau 1908
Tel.:2924 06 44
Montevideo - Uruguay
info@camaramercantil.com.uy

CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS

20 de octubre de 2017

Se llevó a cabo el pasado 3 de octubre en la Cámara Mercantil de Productos del País el lanzamiento de dos cursos virtuales relacionados con la producción de Alimentos para Animales

Esta actividad se efectuó en forma conjunta por la Asociación Uruguaya de Industrias de Nutrición Animal - AUDINA y la Dirección General de Servicios Agrícolas – DGSA, del MGAP.

Estas actividades de capacitación son parte del PROGRAMA FEED&FOOD SEGURO FEEDLATINA para la «Armonización Regulatoria e Inocuidad de los Alimentos para Animales en América Latina y el Caribe», Proyecto PG/STDF/345 financiado por el Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio- STDF que administra la OMC; las mismas son coordinado en conjunto por FEEDLATINA y el IICA, contando con la colaboración técnica de la FAO y la OIE.

Se prevé que 60 técnicos uruguayos del ámbito público y privado, realicen los siguientes dos cursos virtuales no presenciales durante los meses de octubre, noviembre y diciembre próximos:

- Buenas Prácticas de Fabricación de Alimentos para Animales
- Análisis de Peligros de Puntos Críticos y de Control

Dos técnicos nacionales llevarán a cabo la coordinación y facilitación de los cursos en el país, la Ing. Agr. Elcira Eguren de DICA-DGSA-MGAP y el Dr. Javier Lasarte Vicepresidente de AUDINA.

En la oportunidad compartieron el uso de la palabra el Gerente de la Cámara Mercantil de Productos del País el Cdor. Gonzalo González, el Director Adjunto de la DGSA Ing. Agr. Pedro de Hegedus, el Presidente de AUDINA Ing. Agr. Pablo Azpiroz, el Director de la División Inocuidad y Calidad de Alimentos Ing. Agr. Gustavo Blanco en nombre de Proyecto de FEEDLATINA y los Coordinadores de los cursos ya mencionados.



Puede acceder a mayor información a través de:
www.camaramercantil.com.uy

Dante y
Gustavo

MAT 1716



REMATARAN - JUDICIAL

RUT 211 808 550 010

EN TREINTA Y TRES

CONJUNTO INDUSTRIAL ARROCERO

RUTA 8 Kmt. 282 - "Villa Sara"

MOLINO, INMUEBLE Y MAQUINARIA

Remate en conjunto

**5 SILOS "Behlen" Multigranos con aireacion
Capacidad 2.500 Ton. (arroz) c/u**

3 Galpones - Oficinas, vestuarios y baños - Laboratorio - Balanza electrónica
Recepción de arroz, descascarador, separadores, blanqueo, pulidoras,
extracción de paddy, clasificación y brillado p/afrechillo. Ver detalle en web.

AREA: 13.570 m²

**FRENTES: Ruta 8, Florida,
"33", Colón y linda con AFE**

**EDIF.: 2.966 m²
Aprox.**

GALPÓN DE 1.036 m² EN PREDIO DE 6.185 m²

Ex-Secadero de Arroz - 2 Secaderos - 2 Pozos, etc.

DAMASO A. LARRAÑAGA casi J.A. LAVALLEJA

Frente también por M. Barreiro - Prox. Estación de trenes - Linda con AFE
Buen Galpón, estructura de hierro, techos, baños, etc.

En conjunto inmuebles y bienes muebles. Ver detalle en web.

FRENTE: 67,47 mts. y 24,70 mts. EDIFICADO: 1.398 m²

Coordinar visitas con los rematadores

Sin Base En U\$S

Seña: 30%

Com e IVA: 3,66%

Lunes 30 de Octubre 15:00 Hs.

REMATE: Rincón 408 - 2916 69 10 * www.iocco.com.uy



Cra. Adriana Graciano

LEY N° 19.535 DE RENDICIÓN DE CUENTAS: PRINCIPALES MODIFICACIONES TRIBUTARIAS

El pasado 25 de setiembre, el Poder Ejecutivo (P.E) aprobó la **Ley N° 19.535 de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal** del 2016.

En ocasión del envío al Parlamento del Proyecto de Ley correspondiente, comentamos en varias entregas, las principales modificaciones tributarias que se planteaban. Dado

que algunas de ellas han cambiado, consideramos oportuno mencionar las finalmente aprobadas.

Rentas de fuente internacional

- **Producción, distribución o intermediación de películas cinematográficas y de tapes, y transmisiones directas de televisión:** las rentas gravadas, cuando las actividades sean rea-

lizadas parcialmente en Uruguay, se podrán determinar de forma ficta hasta el 31/12 (25% sobre 30% del ingreso si es IRAE; 12% sobre 62,5% si es IRNR). A partir del 1/1/18, serán consideradas íntegramente como de fuente uruguaya, y gravadas en su totalidad.

- **Prestación de servicios a través de** >>

MYRIN S.A

LOGÍSTICA EN GRANELES
PRIMERA PLANTA DE SERVICIOS
DE ACONDICIONAMIENTO DE
GRANOS DE MONTEVIDEO

PLANTA DE SECADO Y
PRELIMPIEZA PARA 60 TONS/HORA
ACONDICIONAMOS Y
ALMACENAMOS LOTES
DESDE 300 TN

RECIBIMOS EN CAMIÓN Y POR AFE
LLENADO DE CONTENEDORES
CON GRANELES

SERVICIO INTEGRAL HASTA BODEGA DEL BARCO

Camino Durán 4200 esq. Cnel. Raíz Tel.: 2323 90 00
e-mail: myrin@netgate.com.uy

BARRACA GONZALEZ LAMELA

**CEREALES - FORRAJES
RACIONES**

Av. San Martín 2214-20

Tel.: 2203 57 14

Telefax: 2208 03 62

internet, plataformas tecnológicas y aplicaciones informáticas: a partir del 1/1/18, estarán gravadas por IRAE o IRNR, las rentas obtenidas por las entidades no residentes que presten estos servicios a sujetos que se encuentren en territorio nacional, lo cual se presumirá cuando sea abonado con medios de pago electrónicos administrados desde Uruguay. Estarán alcanzados por el IVA, cuando se destinen, consuman o utilicen económicamente en el país.

- **Mediación e intermediación en servicios prestados a través de internet, plataformas tecnológicas y aplicaciones informáticas:** las rentas gravadas serán el 100% cuando oferte y demandante del servicio se encuentren en Uruguay, y 50% cuando alguno se encuentre en el exterior. Estarán alcanzados por el IVA, cuando ambas partes se encuentren en territorio nacional.

Investigación y desarrollo en las áreas de biotecnología y bioinformática, y producción de soportes lógicos

Se mantienen como rentas exentas para IRAE, pero ajustando los beneficios a las actividades realmente generadas en Uruguay. Se distinguen:

- Las que resulten en activos amparados por la normativa de los dere-

chos de propiedad intelectual.

Cuando sean aprovechados íntegramente en el exterior, ya no estarán exentos en su totalidad, sino por la relación entre los gastos directos de desarrollo incrementados en un 30%, y los gastos totales incurridos para desarrollarlos.

- El resto de actividades no incluidas en lo anterior (no vinculadas a derechos de propiedad), así como los servicios vinculados a estos soportes lógicos.

Juegos de azar

La Ley introduce varias normas al respecto:

- Declara ilegal la prestación de servicios a través de Internet, plataformas tecnológicas y aplicaciones informáticas, referidas a juegos de azar o apuestas on line. Se mantiene la facultad del P.E de organizar certámenes de pronósticos de resultados deportivos internacionales, y las habilitaciones específicas ya otorgadas. Se prohíbe la modalidad a distancia para los juegos de casinos y salas (on line, virtuales o semejantes).

- Crea un impuesto del 0,75 % a las apuestas a través de máquinas electrónicas de juegos de azar o de apuestas automáticas instaladas en Casinos o salas de entretenimiento autoriza-

das por ley. Dado que este impuesto es adicional al IRPF, el P.E podrá exonerar de este último.

- Incorpora dentro de las rentas gravadas por IRPF e IRNR (tasa 12%), las diferencias entre los premios de los juegos de azar y de carreras de caballos y las apuestas correspondientes. Se mantienen exentos los de la Lotería Nacional, y los que no superen el límite que establezca el P.E, que no podrá ser inferior a 71 veces el monto apostado.

Defraudación tributaria

Se agravan las sanciones por delitos penales de defraudación tributaria, cuando se utilicen facturas o documentos, ideológica o materialmente falsos.

Tasa Consular para las importaciones

Se incrementa la Tasa del 2% al 5% sobre el valor en aduana de los artículos importados, salvo para los de origen Mercosur, a los que se les aplicará el 3%. Se exceptúan algunos bienes.

Por último, debemos mencionar que esta Ley no incluyó los cambios propuestos a la Ley N° 15.921, que regula el régimen de Zonas Francas.

adriana.graciano@mvd.auren.com

URIMPEX S.A.

Fundada en 1947

MIEL DEL URUGUAY

Exportación - Envasado

Compra-Venta de:

**MIEL - CERA - PROPOLEOS
POLEN - REINAS**

Gral. Pacheco 1123/25 - Tel.: 2924
3249 - Fax: 2924 3275

Tel. gratuito: 0800 1885

E.mail: urimpex@adinet.com.uy

MONTELAN

Scoured wool since 1959

montelan@montelan.com

www.montelan.com

Teléfono: 2710 9242

MANTAS *Don Baez*
DE LANA 

MOLINO NUEVA PALMIRA S.A.

Carlos Cúneo y Felipe Fontana
(Nueva Palmira)

Tel. 4544 6133 - 4544 6094
Gral. Rondeau 1908 Esc. 8, 9 y 10

(Montevideo)

Tel. 2924 06 45 - 2924 06 68

LAS DECISIONES DE FINANCIAMIENTO Y SU IMPACTO TRIBUTARIO

En el presente artículo analizaremos como impactan en los resultados de las empresas y en sus accionistas las decisiones de financiamiento.

Cr. Mauricio Silva

Trataremos las implicancias fiscales de las siguientes fuentes de financiamiento: - préstamo bancario local, - endeudamiento con empresa local, - préstamo con el exterior y - aportes de capital del accionista.

Supondremos que la empresa que recibe el financiamiento es una empresa contribuyente de IP (Impuesto al Patrimonio) de IRAE (Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas) y de IVA (Impuesto al Valor Agregado).

No analizamos en este artículo, el efecto fiscal de las diferencias de cambio que generan los préstamos en moneda extranjera.

1- Préstamo bancario local: En la liquidación de IP el pasivo con un banco local es un pasivo admitido. La normativa establece que podrá deducirse el promedio de saldos bancarios a fin de cada mes; lo que implica que el impuesto se reducirá en un 1.5% de dicho promedio. Este aprovechamiento fiscal podría ser nulo en el caso de empresas que tengan en su liquidación activos exentos o en el exterior cuyo importe supere el monto del pasivo.

En la liquidación de IRAE son gastos admitidos los intereses con bancos locales, lo que implica una deducción de impuestos del 25% sobre dichos intereses.

En cuanto al IVA, están exonerados los intereses de préstamos concedidos por bancos locales a sujetos pasivos del IRAE.

2- Endeudamiento con empresa local:

Supondremos que la empresa que otorga el préstamo es contribuyente de IP, IRAE e IVA al igual que la empresa tomadora.

En relación al IP, estos pasivos no son admitidos en la liquidación fiscal de la empresa tomadora del préstamo. En cambio, para la empresa que lo otorga será un activo gravado a la tasa del 1.5%.

Desde el punto de vista del IRAE, para la empresa tomadora del préstamo, los intereses serán considerados gastos deducibles en la liquidación del impuesto, siempre que cumplan con los requisitos de deducibilidad que establece la normativa.

Para la empresa que otorga el préstamo los intereses se encontrarán gravados por IRAE al 25%.

En relación al IVA, para la empresa que otorga el préstamo los intereses se encontrarán gravados por este impuesto a la tasa del 22%. La empresa tomadora en su liquidación computará como IVA compradas el IVA de dichos intereses dependiendo de su estructura de ingresos.

3- Préstamo con el exterior: El tratamiento fiscal tanto para el caso de que el préstamo sea otorgado por una empresa no residente, (sin EP) como por una persona física no residente, es similar.

En el IP, quien toma el préstamo no puede deducir los pasivos financieros con el exterior, salvo casos puntuales, mientras que quien otorga el préstamo financiero se encuentra exonerado del IP.

En el Impuesto a la Renta, quien otorga el préstamo se encuentra gravado por el IRNR (Impuesto a la Renta de los No Residentes) que grava a los intereses a la tasa del 12% y la tasa se incrementa al 25% si se trata de una entidad BONT,

>>

LANAS TRINIDAD S.A.
Exportación Lana Peinada

Miami 2047
11500 - Montevideo
Tels. 2601 00 24 / 2606 18 19
Fax 2606 00 32
E-mail: CwUruguay@wtp.com.uy

**ENGRAW EXPORT
E IMPORT Co. S.A.**

**Exportación y
Peinaduría de Lana**
Avenida Bolivia 1330 - CP 11500
Tel. 26042499

siendo la empresa uruguaya agente de retención del mismo. En muchos casos se negocia que la retención del IRNR sea trasladable al tomador del préstamo, por lo tanto, este podría ser un costo adicional para la empresa que obtiene la financiación.

Por su parte, quien toma el préstamo, empresa contribuyente del IRAE, podrá deducir los intereses en su liquidación, pero tomando en cuenta la proporción que guarda la tasa del IRNR (12%) más la tasa efectiva del exterior que grava a los intereses, con la tasa del IRAE (25%) pudiendo deducir como máximo el 100% del gasto.

En relación al IVA, los intereses no están alcanzados por este impuesto por ser rendimientos puros de capital, no teniendo incidencia en esta alternativa de financiamiento.

4- Aportes de capital del accionista: En este caso el accionista realizará el aporte en la empresa emitiéndose las acciones correspondientes. En la empresa receptora del capital, está forma de financiamiento no genera impacto en el IRAE, porque el aporte se clasificará como una cuenta de patrimonio no generando ningún resultado fiscal. En el IP, la empresa receptora puede ver aumentado este impuesto si la integración de capital, sustituye un pasivo deducible. Quien integra el capital no se encuentra gravado por IP.

Conclusión

Al decidir la forma de financiar sus actividades, las empresas deben considerar conjuntamente con las características específicas de cada financiamiento (tasa de interés, plazo de pago, etc.), la estructura de la empresa y su efecto tributario.

El costo fiscal es un elemento muy sensible y se debe analizar cuidadosamente en forma previa a tomar la decisión de financiamiento, para poder lograr la estructura más eficiente para la empresa.

SEGUNDA OPORTUNIDAD PARA REGISTRAR BENEFICIARIOS FINALES ANTE EL BCU

El pasado lunes 09 de octubre de 2017 el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 282/017, mediante el cual se declaran como ingresadas en plazo las declaraciones juradas de identificación de los beneficiarios finales (art. 29 de la Ley N° 19.484), que se registren ante el Banco Central del Uruguay hasta el 31 de octubre de 2017.

La prórroga que lleva implícita el decreto, aplica a las entidades alcanzadas por la ley N° 18.930, esto es, las entidades que emitan participaciones al portador, para quienes el plazo originario había vencido el 30 de setiembre de 2017.

Según surge del mencionado Decreto, las razones que justifican la prórroga incluyen: las dificultades de orden práctico que fueron denunciadas por los operadores, en especial los escribanos en tanto profesionales a los que el sistema electrónico otorga acceso para el cumplimiento y el interés del Poder Ejecutivo de facilitar su cumpli-



Daniela Sztryk
dsztryk@bda.com.uy

miento para alcanzar los objetivos de prevención de delito de lavado y financiamiento y fiscalidad internacional perseguidos por la norma legal que creo el régimen de identificación del beneficiario final; y la magnitud de las sanciones que estaban previstas por dicha ley.

NIDERA URUGUAYA S.A.

*Exportadores de cereales
Oleaginosos y Subproductos*

Rbla. 25 de Agosto de 1825 N° 440 - P.1°

Teléfonos: 2916 02 79 - 2916 02 88

Fax: 916 28 81

NUEVE CLAVES para entender la FIRMA ELECTRÓNICA

Esta columna reúne los aspectos básicos sobre cómo está regulada y cómo funciona esta forma de darle validez jurídica a los documentos.

1) La «firma electrónica» es un concepto jurídico, equivalente electrónico al de la firma manuscrita. Así, la persona acepta el contenido de un documento a través de cualquier medio electrónico válido, como ser: firmar con un lápiz electrónico, usar una tarjeta de crédito, marcar una casilla en una computadora, usar una firma digital o un usuario y contraseña.

2) La Ley N° 18.600 de Documento Electrónico y Firma Electrónica de 2009 establece dos categorías de firmas electrónicas: la firma electrónica simple y la firma electrónica avanzada; reconociendo su uso legal público y privado para todo el país.

3) La «firma electrónica simple» es válida siempre y cuando las partes hayan acordado su uso en el documento que da origen a la relación, y tiene el mismo valor que el de la firma autógrafa.

4) La «firma electrónica avanzada» da un paso más en lo que respecta a la «autenticidad» del documento, teniendo el mismo valor que la firma autógrafa certificada por Escribano Público.

5) Para poder suscribir un documento mediante «firma electrónica avanzada» se debe: (i) o bien obtener el correspondiente «certificado digital» ante un prestador de servicios electrónicos habilitado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento («AGESIC»); (ii) o bien ser titular de las nuevas «cédulas de identidad electrónicas», que incluyen un chip que incorpora al documento la firma electrónica avanzada (que permite realizar diversos trámites, como por ejemplo una denuncia policial, sin necesidad de concurrir ante la Seccional).

6) Los emisores de «certificados digitales» acreditados ante AGESIC son, a la fecha, el Correo Uruguayo y Abitab. Cualquier persona puede concurrir ante ellos a solicitar la emisión de un certificado digital de firma electrónica. Este certificado contendrá, entre otra, la siguiente información: i) la indicación de quién los expide, ii) el número identificatorio del certificado, iii) los datos de identificación del titular y iv) el período de validez del certificado o el propósito o usos para los cuales se expide.

7) Para tramitar el certificado se debe acceder a la página de Abitab o del Correo e iniciar la solicitud allí. Posteriormente la institución elegida se comunicará con el solicitante y le pedirá que se presente en una sucursal con

sus datos a efectos de acreditar su identidad. Una vez verificada, se emite el certificado y se entrega el token, un dispositivo de formato similar a un pendrive, que guarda la información junto con la clave particular asignada a la persona o empresa que solicitó la firma digital.

8) Una vez obtenido el certificado, deberá comprarse un dispositivo de lectura e instalar los programas necesarios para que la firma electrónica avanzada funcione. Hecho esto, basta con abrir el documento y buscar la opción de firma electrónica para firmarlo.

9) A diferencia de la firma electrónica simple, no se requiere de un «acuerdo de partes» para suscribir un documento mediante firma electrónica avanzada. No obstante, se debe tener en cuenta que el hecho de que una parte lo firme electrónicamente y la otra no, traerán aparejado un problema de autenticidad del documento. Si una lo imprime para firmarlo a mano, estará firmando una copia y si se escanea un documento firmado a mano para firmar electrónicamente, lo mismo. Por lo tanto y sin perjuicio que siempre cabe la posibilidad de autenticar el documento posteriormente, será conveniente proceder a la firma electrónica del documento cuando la otra parte también se encuentre en condiciones de hacerlo.

Este artículo fue redactado por el estudio Jiménez de Aréchaga, Viana & Brause.

www.jimenez.com.uy
estudio@jimenez.com.uy

ZAMBRANO Y CÍA.

Consignatarios de Lanas
Negocios Rurales

Cuareim 1877
Tels. 2924 8994 - FAX: 2924 4775
www.zambrano.com.uy

¿Y si a todos nos trataran como a UPM?

«Obra de tal modo que la máxima de tu voluntad siempre pueda valer, al mismo tiempo, como principio de una legislación universal» Immanuel Kant (1724-1804).

Esta máxima kantiana es un principio filosófico que se aplica de la siguiente manera: piense qué sucedería si lo que usted va a hacer, lo hiciera todo el mundo. Si las consecuencias de sus actos son positivas, proceda; si no lo son, absténgase de hacerlo.

Esto viene a colación por las demandas de UPM, para que le den ciertos beneficios impositivos, un régimen laboral especial y que construyan una infraestructura logística adecuada que permita viabilizar su inversión; la cual, sin tales prerrogativas, sería inviable.

Ahora, si el gobierno está dispuesto a ceder en todo esto para el bien de UPM, ¿por qué no aplica el mismo régimen para todos los demás uruguayos?

La respuesta es obvia y evidente: si cobramos bajos impuestos (régimen de zona franca), si invertimos en infraestructura (carreteras, trenes y puertos) y si mantenemos controlada a la horda sindical, sin dudas que UPM va a invertir. Pero con tales condiciones, seguramente también lo va a hacer el empresario local, un empleado que quiere independizarse o un estudiante que sueña con lanzar su *start-up*. Lo que es bueno para UPM, ¿es malo para el resto?

Pero los frenteamplistas no pueden admitir semejante realidad. Es ir contra sus convicciones más profundas: el estatismo, los controles sobre la vida de los ciudadanos, el odio visceral a los empresarios, la lucha de clases o la planificación centralizada.

Las razonables exigencias de UPM es-

tán dejando en evidencia el fracaso de las políticas socialistas, al igual que lo hacen Uber, Airbnb, la robótica, el trabajo a distancia sin fronteras o los bitcoins. Todas manifestaciones de la iniciativa privada para beneficio de los ciudadanos.

¿Se ha preguntado usted quiénes se beneficiarían y quiénes se perjudicarían si todo el mundo tuviera el mismo régimen que UPM? No lo dude: los grandes beneficiarios (como en todo sistema capitalista bien implementado) serán los eslabones «más débiles» de la cadena: los consumidores, los trabajadores y los empresarios pequeños y medianos.

Imagine usted, señor tambero, señor comerciante o señor camionero, qué diferente sería su vida con las carreteras sin pozos y la gasolina a mitad de precio. ¿Se imagina cuánta más gente usted contrataría si pudiera despedir a los haraganes y premiar a los mejores, sin temor a que le ocupen su empresa o lo traten de «facho»?

Y si pagara menos impuestos al Estado saqueador... ¿qué haría con ese dinero? No creo que compre un horno de cemento para dejarlo tirado, o construya un barco que no navega y menos invertiría en empresas sin futuro para «prenderle una vela al socialismo» (o a alguna otra religión esotérica). Seguramente lo invertiría en cosas útiles que agreguen valor.

Los verdaderos países de primera no hacen otra cosa que crear las condiciones económicas, fiscales, jurídicas y laborales para que las UPM y los Juan Pérez puedan invertir sin ser saqueados y sin tener que pedir favores al gobernante de turno. Parten de la base de que si usted fue lo suficientemente inteligente, voluntarioso e innovador para saber ga-



Por Guillermo Sicardi

nar dinero, nadie mejor que usted mismo para saber dónde invertirlo.

En cambio, en los países de cuarta se piensa diferente: creen que usted tuvo «suerte» al ganar dinero, que se aprovechó de otros o lo heredó. Por lo tanto, dejan en manos de un burócrata (que nunca arriesgó nada), o de un político (que jamás trabajó en el mundo empresarial), la decisión de qué hacer con el fruto de su esfuerzo, su talento y su afán.

Volviendo a Kant. Si bajar impuestos y flexibilizar el mercado laboral es bueno para UPM y también es bueno para usted, para sus hijos, sus vecinos y sus clientes... ¿por qué los gobernantes socialistas no lo transforman en una «máxima de acción universal»?

Piense. Y verá que, sin necesidad de aplicar mucho seso, ni mucho esfuerzo, encontrará la respuesta adecuada.

LAVADERO DE LANAS BLENGIO S.A.

Planta industrial:

Ruta 1 Km. 48,800

Paraje Buschental s/n

80100 Libertad, San José

Tel/fax 4345 4203 - 4345 4445

Administración:

Gral. Fraga 2198 | C.P.:11800 |

Montevideo

e-mail: lavbleng@adinet.com.uy

Nueva regulación del Control en Salud (ex carné de salud)

En setiembre se aprobó el Decreto N° 267/017, que declara válido y de uso obligatorio en todo el país el Carné de Salud Adolescente; y el Decreto N° 274/017 que sustituye el carné de salud por el Control en Salud.

¿Qué es el Carné de Salud Adolescente?

El Decreto N° 267/017 establece la obligatoriedad del uso del Carné de Salud Adolescente de todos los niños y adolescentes para:

- La inscripción en cursos de educación formal (primaria, educación media básica y superior) y educación no formal.
- Obtener el carné de habilitación para trabajar, expedido por el Instituto Nacional del Niño y del Adolescente.

El carné será completado por el médico de referencia del niño o adolescente y de acuerdo a su historia clínica. En este sentido, el profesional actuante será responsable ante el Ministerio de Salud Pública (MSP) por la veracidad de los datos consignados en el carné.

El Decreto establece que la expedición del carné será a cargo de los prestadores de salud y en forma gratuita.

Por último, se deroga el Decreto N° 295/009, relativo al ex carné de salud del adolescente.

¿Qué es el Control en Salud?

El Decreto N° 274/017 sustituye el carné de salud por la constancia de Control en Salud, el cual será obligatorio

para para todas las personas que desarrollen una actividad laboral, física y/o prácticas deportivas.

El Control en Salud constará de:

- Anamnesis (información recopilada por el especialista de la salud mediante preguntas específicas para obtener datos útiles, y elaborar información valiosa para formular el diagnóstico y tratar al paciente).
- Un examen físico general.
- Exámenes paraclínicos complementarios que se indicarán según el sexo y edad de la persona. Respecto a estos exámenes, el decreto establece que el usuario se puede negar a los mismos, en cuyo caso se debe dejar constancia de ello en el Control en Salud. Asimismo se deberá ofrecer al usuario, la posibilidad de hacerse un test rápido de VIH.

Al igual que el Carné de Salud Adolescente, la constancia del Control en Salud será expedida en forma gratuita por el prestador de salud de la persona, participando el médico de referencia del usuario, y podrá tener una vigencia de hasta 2 años.

Asimismo, el Decreto permite que sea expedido en forma gratuita por otras instituciones o servicios, pero en este

caso la constancia tendrá una vigencia provisoria de 6 meses.

El Ministerio de Salud Pública aún no ha determinado qué sucede con las personas que actualmente tienen el carné de salud vigente. Sin perjuicio de ello, se entiende que este carné seguiría vigente hasta su vencimiento y posteriormente la persona debería tramitar el nuevo Control en Salud.

Este Decreto comenzará a regir a los 60 días desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

Esta publicación contiene información de interés general y no constituye ni debe ser tomada como una opinión legal o asesoramiento sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal sobre el tema de su interés.



Nelson Larrañaga
nlarranaga@ferrere.com



María Inés Alonso
maalonso@ferrere.com

Vía Rápida

Modificaciones a la documentación laboral

Octubre 2017



Con fecha 2 de octubre de 2017, el Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros, aprobó un decreto por el cual se implementan modificaciones a la documentación laboral de las empresas, prevista por el Decreto N° 108/007, de fecha 22 de marzo de 2007 y Decreto N° 173/015, de fecha 22 de junio de 2015.

El referido decreto aplica a todo empleador del sector privado, incluido personas públicas no estatales, que tenga personal dependiente.

Los principales cambios radican en la unificación de la Planilla de Control de Trabajo con los registros del Banco de Previsión Social (en adelante "BPS"), así como también algunas formalidades previstas para los recibos de sueldo, derogándose expresamente los Decretos N° 108/007, 173/015 y 306/009.

1. Planilla de Trabajo Unificada

El objetivo de la norma consiste en facilitar y simplificar el relacionamiento entre el ciudadano y el Estado en materia de registro de información y documentación laboral, a través de la recepción única y simultánea de los datos personales y laborales que relevan el Ministerio de Trabajo y Seguridad

Social (en adelante "MTSS") y el BPS respecto de los trabajadores y empleadores registrados.

De acuerdo a lo previsto por la norma, la fiscalización y control de la Planilla de Trabajo Unificada estará a cargo del MTSS, mientras que el registro de los datos, lo realizarán directamente los empleadores ante el BPS.

¿Qué información debe incluirse en la nueva planilla?

A) Datos del empleador:

- Razón Social
- Naturaleza jurídica
- Domicilio
- Grupo y subgrupo de actividad, capítulo y bandeja, según Consejo de Salario
- Número de RUT
- Número de registro ante el BPS
- Titular/titulares
- Fecha de inicio de actividades

B) Datos del personal:

- Nombre de los trabajadores en actividad y aquellos que hayan egresado en el último año calendario
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- Categoría laboral

- Vínculo funcional
- Fecha de ingreso y egreso si lo hubiere
- Salario base
- Horario de trabajo
- Descanso intermedio y semanal
- Opcionalmente, nivel educativo del trabajador.

Otras novedades de relevancia

- Existirá una única planilla por empresa, ya no una por establecimiento, ni por grupos de actividad.
- No será necesaria la renovación anual.
- Se suprime el número de identificación del documento.
- Se deberá seleccionar para cada trabajador una categoría laboral definida por el grupo de actividad del Consejo de Salarios bajo el cual se encuentre registrada la empresa.
- No se visualizará la remuneración para los trabajadores a los cuales se les seleccione «Sí» en el campo Remuneración Confidencial.

2. Libro de Registro Laboral

No sufre modificaciones, por tanto los empleadores deberán seguir contando con el mencionado libro bajo las formalidades ya previstas.

>>

A futuro se está trabajando para suprimir a futuro la obligación de registrar el libro ante el MTSS.

3. Recibos de sueldo

La particularidad que plantea este decreto en relación a los recibos de sueldo radica en la fecha efectiva de pago y la firma de los mismos.

Con respecto a la fecha efectiva de pago, se tomará en consideración la fecha en la que el dinero abonado a través de medios electrónicos de pago se encuentra a plena disposición del trabajador.

En relación a la firma de los recibos de sueldo, se dispone que la firma de los mismos será necesaria cuando el recibo se expida exclusivamente en formato papel, o cuando el pago se efectúe en aplicación de las excepciones previstas por el artículo 21 de la ley de Inclusión Financiera, Ley N° 19.210, o de cualquier otra norma que habilite su pago en efectivo.

4. Disposiciones generales

El decreto se encuentra vigente desde el pasado 2 de octubre, no siendo aplicable para los empleadores del sector doméstico.

Asimismo, quedan exceptuados de las obligaciones contenidas en el Capítulo II ("Del Registro de los Datos") los empleadores que tengan trabajadores en régimen de dependencia incluidos en el ámbito de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, de la Caja No-

tarial de Seguridad Social y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. Para dichos trabajadores el registro de la Planilla de Control de Trabajo se realizará ante la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social o ante la Oficina de Trabajo que corresponda en el Interior, de acuerdo a reciente decreto también de fecha 2 de octubre de 2017

Contactos

Patricia Marques
patricia.marques@uy.pwc.com

Mario Ferrari
mario.ferrari.rey@uy.pwc.com

Miguel González
gonzalez.m@uy.pwc.com

Gonzalo Elissalde
gonzalo.elissalde@uy.pwc.com

Ignacio López
ignacio.x.lopez@uy.pwc.com

Montevideo

Cerrito 461, piso 1
11.000 Montevideo, Uruguay
T: +598 29160463

WTC Free Zone

Dr. Luis Bonavita 1294 , piso 1,
oficina 106
11.300 Montevideo, Uruguay
T: +598 2626 2306

Zonamerica Business & Technology Park

Ruta 8, km 17.500 Edificio M1,
oficina D
91.600 Montevideo, Uruguay
T: +598 25182828

Punta del Este

Avda. Córdoba y Tailandia
20.000 Maldonado, Uruguay
T: +598 42248804

THOMAS MORTON S.A.

*Exportaciones de Lanass
Importación - Representaciones*

César Díaz 1208
Tels.: 2924 4158 / 2924 5837
Fax: 2924 4110
E. Mail: tmorton@adinet.com.uy



UruguayNatural



Buenas Prácticas Agrícolas: La clave para producir más y mejores alimentos

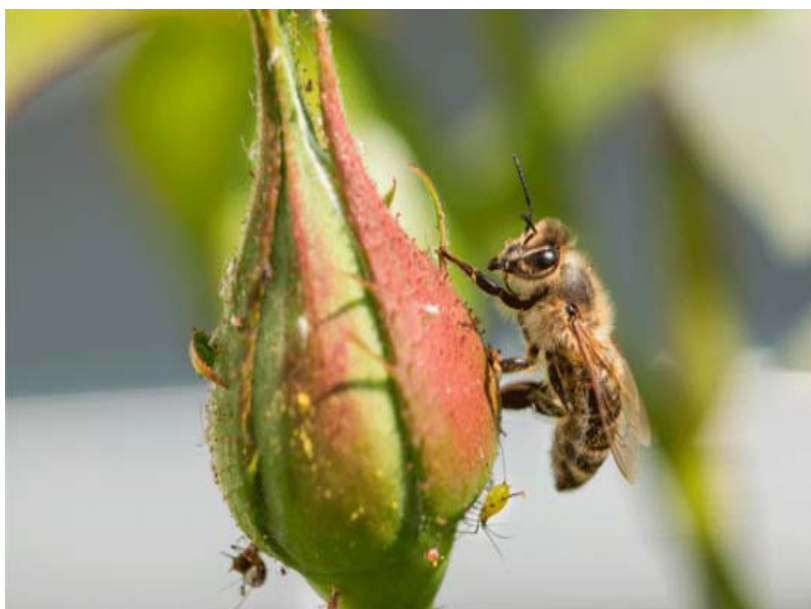
Si bien es cierto que todos necesitamos alimentarnos de una manera sana, y que en 2050 seremos 9,3 millones de personas que alimentar, esto solo podrá garantizarse con la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas y la inversión de tecnología, ciencia e innovación en la agricultura.

La producción de alimentos se enfrenta a desafíos y retos externos que exigen innovación, tecnología y Buenas Prácticas Agrícolas. Estas herramientas, serán clave para alimentar a una población creciente.

Lo primero que deben considerar las nuevas generaciones es que las frutas y las verduras no vienen del supermercado. Estos productos son cultivados y cosechados por los agricultores, quienes además de enfrentarse a condiciones cada vez más adversas, cumplen con regulaciones y exigencias sanitarias para garantizar la seguridad de los alimentos.

[Lea más](#)

Abejas ayudan al café frente al cambio climático



Recientemente se publicó un estudio que analiza cómo se afectaría el café en la región de mayor producción del grano en el mundo: América Latina. La buena noticia es que la diversidad de especies de abejas ayudará a compensar la falta de adaptabilidad de la planta al cambio climático gracias a la polinización.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el cambio climático causa efectos directos e indirectos que afectan la productividad agrícola, tales como los cambios en los patrones de lluvias, sequías, inundaciones y la redistribución geográfica de insectos, incluyendo las plagas, y de otros organismos que causan enfermedades y pérdidas en cultivos

[Lea más](#)

Empresarios de Acá

cambia día y hora:

Viernes 21 hs es nuestra nueva cita a través de NSTV - Nuevo Siglo Cable.

Los esperamos!

Video académico Las Huellas Aduaneras del MERCOSUR

Seguidamente un ENLACE al video académico (duración 40 minutos), en el cual se muestra la evolución jurídica del Tratado de Asunción, desde su fundación hasta nuestros días, elaborado por el Prof. Héctor Juárez.

Se denomina: "Las Huellas Aduaneras del MERCOSUR":

Link:

<https://youtu.be/2JFvGH7v8aU>

MOLINO RIO URUGUAY S.A.

Gral. Aguilar 1215

Tels.: 2203 47 40 - 2203 51 20

Fax: 2200 93 32

E-mail: mru@molinoriouruguay.com

PRODUCTOS AGRÍCOLAS - COTIZACIONES EN URUGUAY

PANORAMA DE LA SEMANA LOCAL, SEGUN LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y COMENTARIOS DE CEREALES Y OLEAGINOSOS DE LA CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

PRODUCTOS (Precio por tonelada en U\$S)	VIERNES 13/10/17	VIERNES 20/10/17	PAGO
TRIGO			
PAN - grado 2: DON sujeto al decreto 533/001 de 28/12/2001 granel, puesto en Montevideo - PH78, FN280, Proteína.12% - Zafra 2016/2017	200	200	-
PAN - grado 2: DON sujeto al decreto 533/001 de 28/12/2001 granel, puesto en Montevideo - PH78, FN280, Proteína.12% - Zafra 2017/2018	170	170	-
Exportación: PAN Zafra 2016/2017, Granel, puesto en Nueva Palmira			
PH 78 - Compradores	-	-	-
Export:CONDICIONAL Zafra 2016/2017 Granel, puesto en Nva.Palmira			
PH 75/80 - Compradores	-	-	-
Exportación FORRAJERO Zafra 2016/2017, Granel, puesto en Nva. Palmira			
PH 72 - Max. 5 PPM DON	-	-	-
Exportación: Zafra 2016/2017, Granel, Puesto en Nva. Palmira	Nominal	Nominal	
Afrechillo de Trigo	155	155	15/20 días
Pellets de Afrechillo - Puesto en establecimiento	155	155	15/20 días
MAIZ			
SUPERIOR - Puesto en Montevideo	190/200	190/200	
BUENO - Puesto en Montevideo	185/190	185/190	
Exportación, puesto en Nueva Palmira - Zafra 2016	-	-	
Exportación, puesto en Nueva Palmira - Zafra 2017	-	-	
Importado, partido, a retirar de depósito Montevideo	-	-	-
Importado, entero, puesto en Montevideo	185/190	185/190	-
SORGO (14% de humedad, sano y limpio puesto en Montevideo)	135	135	-
Importado puesto en Montevideo	-	-	-
Exportación, puesto en Montevideo - Zafra 2017	Nominal	Nominal	
AVENA			
Superior	180	180	-
Buena	170	170	30 días
Importada	-	-	-
ALPISTE (sano y seco hasta un 5% de cuerpos extraños)	500	500	-
CEBADA - Puesta en Montevideo			
Forrajera Buena	140	140	-
Forrajera Regular	130	130	-
Exportación, puesto en Nueva Palmira - Zafra 2017	-	-	-
GIRASOL			
Industria - Puesto en en Montevideo	Nominal	Nominal	-
Exportación - Puesto en Nueva Palmira	-	-	-
Harina de girasol - Base 32/33	Nominal	Nominal	-
SOJA			
Industria - Puesta en Montevideo	345/355	345/355	-
Exportación - Zafra 2016 - Puesta en Nueva Palmira - Compradores	-	-	-
Exportación - Zafra 2017- Puesta en Nueva Palmira - Compradores	336/345	344/353	-
Exportación - Zafra 2017/2018 - Puesta en Nva Palmira - Compradores	348/353	355/363	-
Harina de soja, 46% Proteína, 1,5% Grasa, Profax 47/50	335/345	335/345	-
CANOLA			
Industria - Puesta en Montevideo	Nominal	Nominal	-
Harina de Canola - 32% Proteína, 1,6% Grasa	Nominal	Nominal	-
PRODUCTO POR 100 KILOS EN \$			
ALFALFA - A levantar			
Especial	420	420	-
Común	Nominal	Nominal	-
MEZCLA - A levantar			
Especial	320	320	-
Buena	Nominal	Nominal	-

Fuente: Cámara Mercantil de Productos del País



**UNIÓN DE CONSIGNATARIOS Y REMATADORES DE LANA DEL URUGUAY
INTEGRANTE DE LA CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS**



PRECIOS DE LOTES DE LANA SUPERIOR A SUPRA , A LEVANTAR DE ESTANCIA (EN DÓLARES POR KILO)

Semana al 19 de octubre de 2017

RAZA	MICRONAJE	SIN ACONDICIONAR PROMEDIO	GRIFA CELESTE PROMEDIO	GRIFA VERDE PROMEDIO
Merino Súper fino	Menos de 17,9			
Merino Súper fino	18,0 a 18,9			10,15
	19,0 a 19,9			9,50
Merino Australiano / Dohne	20,0 a 20,9		7,50	7,88
	21,0 a 21,9			
Merino/Ideal/Cruzas	22,0 a 22,9			
Cruzas Merino/Ideal/Merilín	23,0 a 23,9			
	24,0 a 24,9			
Cruzas finas	25,0 a 25,9			
	26,0 a 26,9			
Corriedale Fino	27,0 a 27,9			
Corriedale Medio	28,0 a 28,9			3,50
Corriedale Grueso	29,0 a 29,9			3,35
	30,0 a 31,5			
Corriedale muy grueso/ Romney Marsh	31,6 a 34,0			
Romney Marsh	Más de 34,1			
Barriga y Subproductos Finos			1,00	1,00
Barriga y Subproductos General				0,70
Cordero Fino				
Cordero General				



No compramos su lana, pero sí vamos a venderla al mejor precio del mercado

Unión de Consignatarios y Rematadores de Lana del Uruguay integrante de la Cámara Mercantil de Productos del País

¡Usted decide! Elija su consignatario de confianza

ARROSA Y MUÑOZ LANAS LTDA. 2924 0166
BRUNO ARROSA Y CÍA. S.A. 2711 0373
ESCRITORIO DUTRA LTDA. 2924 9010
ESCRITORIO ROMUALDO RODRÍGUEZ LTDA. 2924 0461
GAUDIN HERMANOS S.R.L. 4733 4086

GERARDO ZAMBRANO Y CÍA. S.A. 2924 8994
GONZALO BARRIOLA PALADINO 2628 4750
FRANCISCO DOTTI SOCIEDAD COMERCIAL 2412 2718
MEGAAGRO HACIENDAS LTDA. 4733 7911
VICTORICA CONSIGNACIONES S.R.L. 2924 8863

SU PRODUCCIÓN BIEN DEFENDIDA Todo el año

*Se autoriza la reproducción total de la presente publicación, solo en caso de citar la fuente:
Unión de Consignatarios y Rematadores Laneros del Uruguay

LANA - EXTERIOR

Australia

Esta semana el indicador continuó su senda ascendente para alcanzar los A\$ 1568 y los US\$ 1231 generado por fuerte competencia entre los compradores por la lana fina (menor a 19 micras). Las categorías registraron incrementos dispares con incrementos en las lanas menores a 19 micras y bajas en el resto de las categorías. A menor micronaje mayor el incremento en el precio. Esto profundiza la diferencia entre los precios de lanas finas y el resto. Por ejemplo, la lana de 18 micras posee un precio que se ubica un 38.8% por encima del de la lana de 21micras. El indicador permanece en niveles altos en comparación al año anterior. La próxima semana se estiman 43.764 fardos.

Exportaciones Australia: (periodo julio a junio 2017 – últimos datos publicados por AWEX para zafra 2016/17)

El 90% de las exportaciones son de lana sucia, el 3% lavada y el 7% carbonizada. China continúa liderando el destino de las exportaciones de Australia con un 74.5% mientras que India permanece en segundo lugar con un 6.6%, Corea, República Checa e Italia pasan a ocupar el tercer lugar con un 4.3% y en cuarto lugar Egipto con un 1.0%. El país que tuvo el mayor incremento en las importaciones es China mientras que Corea lidera el ranking de los países con bajas en las compras que realiza a Australia.

Nueva Zelanda

Con una subasta de 8.719 fardos la demanda compró el

79%, con precios que registraron bajas en moneda local y en dólares americanos a pesar del fortalecimiento de la moneda. La lana de 33 a 35micras se mantiene en los US\$ 2.89 y las lanas con micronaje mayor a 35 micras disminuyen a los US\$2.05. Los principales compradores fueron Masurel, NZWSI y JS Brooksbaank.

Los próximos remates son el 26 de octubre con 10.100 fardos estimados para la Isla Sur.

Fuente: *New Zealand Wool Services International Limited.*

Sudáfrica

Los precios registraron bajas en moneda local y variaciones dispares en dólares americanos. Demanda focalizada en lanas finas, rango donde se generó aumento de precios, mientras que las lanas medias disminuyeron su nivel. La moneda se fortaleció respecto al dólar americano. La oferta se ubicó en 9.197 fardos y 97.9% el porcentaje de venta. Las lanas de 20 micras disminuyen a los US\$13.20 y las lanas de 21 micras se ubicaron al alza en los US\$12.39. Fuerte competencia entre las empresas compradoras, liderando Tianyu el mayor volumen de compras. Le siguen Modiano, Standard Wool, y Lempriere.

El próximo remate se prevé para el 25 de octubre de 2017 con 9.691 fardos en oferta.

Fuente: *Elaboración SUL en base a datos de CAPEWOOLS*

Exterior: Fuente SUL



ASOCIACIÓN
DE CONSIGNATARIOS
DE GANADO

MERCADO DE HACIENDAS

http://acg.com.uy/semana_actual.php

PRECIOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Diariamente se pueden consultar los precios de los productos frutícolas y hortícolas a través del teléfono 2508 14 88

Es un servicio de la Unidad de Información Comercial del Mercado Modelo

www.mercadomodelo.net

INSUMOS / CUEROS / ALIMENTOS BALANCEADOS

ASOCIACION URUGUAYA DE INDUSTRIAS DE NUTRICIÓN ANIMAL

CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

COTIZACIONES DE INSUMOS

A LA FECHA Y COMPARATIVO CON DOS SEMANAS ANTERIORES

	06/10/17	13/10/17	20/10/17
Harina de carne y hueso 50/45	14,00	14,00	14,00
Harina de carne y hueso 40/45	12,60	12,60	12,60
Harina de sangre	13,50	13,50	13,50
Harina de pescado	17,00	17,00	17,00
Sebo granel	21,00	21,00	21,00
Maíz		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Sorgo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Trigo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
POR TON. (EN U\$S)			
Harina de girasol		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Harina de soja		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Afrechillo de trigo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Afrechillo de arroz	150	150	150
Oleína (granel)	650	650	650

CUEROS LANARES, VACUNOS Y CERDAS

Cotizaciones Contado Piso Barraca Montevideo

CUEROS VACUNOS SECOS:	\$ LOS 10 KILOS
Vacunos, al barrer, sanos	120.00 a 140.00
Vacunos, al barrer, maldesechos	12.00 a 14.00
PIELAS LANARES:	\$ LOS 10 KILOS
3/4 lana arriba lotes generales sanos	140.00 a 160.00
3/4 lana arriba lotes generales maldesechos	14.00 a 16.00
	\$ POR UNIDAD
1/4 y 1/2 lana lotes generales sanos	20.00 a 30.00
1/4 y 1/2 lana lotes generales maldesechos	2.00 a 3.00
Troncos y tronquitos lotes grales. sanos	Nominal
Troncos y tronq. lotes grales. maldesechos	Nominal
Pelados lotes generales sanos	Nominal
Pelados lotes generales maldesechos	Nominal
Borregos (según altura de la lana) sanos	Nominal
Borregos (según altura de la lana) maldesechos	Nominal
Corderitos de 1ra. y 2da. cada uno	18.00 a 20.00
Corderitos de 3ra. cada uno	1.80 a 2.00
Continúa el desinterés a nivel internacional	
CERDA POR 10 KG.	
De vaca, de potro (mezclas)	130.00

Información proporcionada por la Comisión de Precios de Lanas y Cueros de la Cámara Mercantil de Productos del País.

ALIMENTOS BALANCEADOS

PRECIOS PROMEDIOS PARA LOS DIFERENTES TIPOS, PARA CRIADEROS, POR KILO Y A RETIRAR DE PLANTAS.

INICIADOR PARRILLERO.	U\$S	0,425
TERMINADOR PARRILLERO.	U\$S	0,424
B.B.	U\$S	0,405
RECRÍA.	U\$S	0,345
PONEDORAS PISO.	U\$S	0,377
PONEDORAS JAULA.	U\$S	0,370
INICIADOR LECHONES.	U\$S	0,415
LECHONES.	U\$S	0,390
CERDAS EN GESTACIÓN.	U\$S	0,280
CERDAS EN LACTACIÓN.	U\$S	0,325
CERDOS ENGORDE.	U\$S	0,315
CERDOS RECRÍA	U\$S	0,305
CONEJOS.	U\$S	0,450
TERNEROS INICIACIÓN	U\$S	0,400
TERNEROS RECRÍA	U\$S	0,350
TOROS.	U\$S	0,335
LECHERAS.	U\$S	0,300
LECHERAS DE ALTO RENDIMIENTO.	U\$S	0,345
CARNEROS.	U\$S	0,340
EQUINOS.	U\$S	0,410

COMENTARIO SOBRE EL MERCADO DE RACIONES: Al igual que en la semana anterior, se comercializan estos alimentos acorde con los precios de la escala respectiva.

Términos y condiciones de uso

La Cámara Mercantil de Productos del País, no se responsabiliza por la interpretación de lo expuesto en su sitio web, ni de su uso indebido, ni de perjuicios reales, directos o indirectos, invocados por quienes fueran inducidos a tomar decisiones o acciones al consultar el sitio.

El material publicado en el sitio web de la Institución, tiene como único propósito brindar información, sin que ello implique responsabilidad alguna respecto a los datos que están volcados en el mismo.

La información de precios de los diferentes productos, son simples datos de referencia o de medición del mercado, siendo variables en función de la oferta y demanda registrada en la plaza.

Quien acceda al sitio, acepta que toda la información que se encuentra en el mismo y los errores o las omisiones en que se incurra, no podrán ser utilizados como base de cualquier reclamo o causa de acción legal. De igual forma, la información o cualquier opinión expresadas en este sitio, no constituyen de manera alguna un asesoramiento, calificación o sugerencia de compra o de venta de producto alguno, ni debe servir como base para decisiones de inversión. Cada lector deberá consultar a su asesor legal, impositivo, agente de negocios o asesor que considere oportuno.

Por otra parte, la Cámara Mercantil de Productos del País tampoco garantiza ni se adhiere a las opiniones vertidas en su sitio web, siendo el contenido de las mismas de exclusiva responsabilidad de sus respectivos autores.

Queda expresamente aclarado que la Cámara Mercantil de Productos del País no emite juicios de valor de ningún tipo en los informes que brinda, ni tiene responsabilidad alguna sobre las decisiones que adopte el receptor de dichos informes, ya que éstas son producto de sus facultades discrecionales. La información que brinda nuestra Institución, ha sido obtenida de medios públicos y/o privados, considerados confiables, y queda exenta de responsabilidad acerca de la exactitud y/u omisión en los datos exhibidos en sus servicios de información, ya que éstos son generados por las fuentes citadas en cada caso.